desgreein ha desalentado todo conato pos- Por ahara; & causa del comeño one se

bries cerea de Moscou emplea 20,000 chre- Hay veries errucies ingleses, belgas y

ros. Tiene la idea de mudar su agencia de alonquas, tanto en Mo cou como en San

el traficante americano venderle à 🞝 à & gran cantidad de maquinaria hara fábricas

otros en Nueva-York come le seria en San La importacion ascendió en 1867 en su to

Petersburge & Kunigsburg. En Nueve+ talidad & 14.829.409 rublos, de los onales

abrodon: nero, en San Petersburgo es may beira, siete de Alemenia, y mas de un mi

distinto, nonque al pregio de Nueve-York Hon de Austria. Los Estados-Unidos no

Liverpool y ann mas. Los precios en San bles No podrán los fabricantes de Patter-

Petersburgo & Moscon, que, es el centrol son competir con los de Inglaterral

nanera que no excelan cosa alguna do lo cionde. En Verserar apenta describaren,

que por la dicha concesion nos es inyangi- ouando organica el ayuntquiento y probu-

le y mandado. Le se se se se se se de de de confirmación del título

por valor de 1.352,767 rublos; de Alema- del Pacífico afecte en gran manera la suernia 632,080; de Inglaterra 405,870; de los te futura de este tráfico. Desde que se con-Estados-Unidos 153,605. Introdujo tintes cedió permiso á la introduccion del té por y granzas por valor de 2.233,266 rublos; la vía marítima, el tráfico de esta planta de la Alemania 1.052,548; de Holanda por Siberia ha cesado casi enteramente.

do para Rusia es muy crecida. Se importó muy buenos precios por ser de superior cala mitad de Turquía; y torcido por valor de 786,840 rublos. Ninguno se introdujo directamente de los Estados-Unidos. and Inchesta de rotremagna de la la la la companya de la la companya de la

La cantidad de azúcar importada en No ha mucho se ha abierto un nuevo ca-1867 fué de 1.159,630 rublos: de Holanda nal de tráfico en Rusia, que produce anual-618,010; de Alemania 412,775; de los Es- mente una fuerte suma á comerciantes intados-Unidos 80,175. Los derechos de im- gleses y alemanes. Antes del año 1862 esportacion en Rusia sobre el azúcar son altaba prohibida la importacion del té, salvo tos, y la mayor parte de la que se usa es por la vía terrestre de Siberia; pero desde la de remolacha, que se cultiva en grande entónces se introducen grandes cantidades, y en 1867 las que entraron por las adua-Las importaciones de maderas preciosas nas europeas ascendieron á 17.538,768 liascendieron á 135,896 rublos, de los cua- bras de té, por valor de 15.033,766 rublos. les mas de la mitad fué de los Estados- De estos, 11.291,000 rublos pasaron por Unidos. Prusia, y 2.736,752 por Inglaterra. Es Rusia importó en 1867 palos de tinte, probable que la conclusion del ferrocarril 564,312; de los Estados-Unidos 430,528. Sin embargo, una gran cantidad se vendió La cantidad de vino americano exporta- en la última feria de Nijni-Novogorod á tabaco por valor de 3.232,302 rublos, casi lidad.

Luis F. Mantilla.

HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO.

MEMORIA SOBRE EL ESTADO SOCIAL Y MORAL QUE TUVIERON LOS MEXICANOS BAJO EL IMPERIO AZTECA, Y SU ORGANIZACION BAJO EL GOBIERNO COLONIAL.

ESCRITA PARA LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA

POR H. ROMERO GIL.

(CONTINUA).

despues de vuelto á España de su primer No debe pasarse en silencio la cláusula descubrimiento se ve la siguiente: "Por en- del testamento de la reina católica en de sus Altezas, y deseando que nuestra fé que hace igual encargo. "Item, dice, por católica sea aumentada y acrecentada, man- cuanto al tiempo que nos fueron concedidan y encargan al dicho almirante, viso- das por la Santa Sede Apostólica las islas rey y gobernador, que por todas las vías y de tierra firme del mar Océano descubiermaneras que pudiere, procure y trabaje en tas y por descubrir, nuestra principal inatraer á los moradores de las dichas islas tencion fué, de procurar, inducir y traer y tierra firme, á que se conviertan á nues- los pueblos á ellas, y los convertir á nuestra santa fé católica, y para ayuda de ello, tra fé católica, é imbiar á las dichas islas sus Altezas envían al devoto padre fray v tierras prelados, y religiosos, clérigos, y Buil, juntamente con otros religiosos que otras personas doctas y temerosas de Dios, el dicho almirante consigo ha de llevar..... para instruir á los vecinos y moradores de Despues que sea llegada allá la armada, ellos en la fé católica, é los enseñar é doprocure y haga el dicho almirante, que to- tar de buenas constumbres....... Por ende dos los que en ella van, é los que mas fue- suplico al rey mi señor muy afectuosaren de aquí adelante, traten muy bien y mente y encargo, y mando á la dicha mi amorosamente á los dichos indios, sin que hija, y al dicho príncipe su marido, que así les hagan enojo alguno, procurando que lo hagan y cumplan, é que sea su principal tengan los unos con los otros conversacion fin, y que en ello pongan mucha diligencia: y familiaridad, haciéndoles las mejores y no consientan, ni dén lugar á que los inobras que ser pueden......y si acaso fuere, dios vecinos, ni sus moradores de dichas que alguna ó algunas personas trataren islas y tierra firme descubierta é por desmal á los indios, en cualquiera manera que cubrir, reciban agravio alguno en sus persea, el dicho almirante, como visorey, los sonas é bienes; mas manden que sean bien castigue mucho, por virtud de los poderes y justamente tratados. Y si algun agravio

machas ocasiones desermaren el brazo do

En las instrucciones que dieron á Colon | de señores Altezas que para ello lleva."-

han recibido, lo remedien y provean, por tidos buscaba su apoyo en tales corporamanera que no excedan cosa alguna de lo ciones. En Veracruz apenas desembarca, do v mandado."

nobles sentimientos como el inmortal Colon.

V.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA NUE-

ordenanzas que estableció tuvieron un ros. carácter en lo general puramente adminis-

que por la dicha concesion nos es inyungi- cuando organiza el ayuntamiento y procura obtener de él la confirmacion del título De lo que se acaba de exponer resulta de capitan para seguir mandando la troque los nuevos establecimientos ó gobier- pa; mas este poder municipal verdaderanos que se erigiesen por los conquistado- mente protector para los habitantes de las res debian ser favorables á la libertad ci- ciudades, para los indios fué completamenvil y propiedad de los conquistados, y mas te extraño, y en las cuestiones que hubo socuando los hombres que debian ejecutar bre sus principales intereses, en los primetales instrucciones, estaban dotados de tan ros años despues de la conquista, no tomaron parte; mas si este es un cargo que se les puede hacer, no debe negárseles que en muchas ocasiones desarmaron el brazo de los gobernantes conteniendo sus desafueros, y que despues de consolidado el poder en VA-ESPAÑA CUN RELACION Á LOS INDIOS. la Nueva-España, jamas apoyaron las in-La época de Cortés fué transitoria y las sensatas pretensiones de los encomende-

El gobierno en las provincias conquistatrativo; sin embargo, en estas se procuró das lo ejercieron primero los conquistadorespetar los derechos de los conquistados, res, en union de las corporaciones municiy en sus disposiciones no se encuentra pales, obrando casi discrecionalmente los ninguna que ultraje la libertad de los gefes de la fuerza armada, y segun las circunstancias de actualidad; mas á propor-Al establecer su administracion en Méxi- cion que se fueron poblando y pacificando, co, concedió una institucion altamente libre, pareció conveniente á la corte de Castilla cual fué el poder municipal, cuya accion que por lo ménos en las principales capitaen aquella época no se limitaba á los obje- les de los países conquistados, como en tos puramente de policía como hoy, sino México y en el Perú, se pusiesen gobernaque se extendia á defender los derechos de dores con mas amplias facultades con el las ciudades á quienes representaba, contra título de vireyes, que juntamente hicieron las arbitriariedades y abusos del poder: las oficio de presidentes de las audiencias que en corporaciones municipales fueron el pode- ellas residen, y privativamente tuviesen roso auxiliar de todo el poder, para esta- á su cargo el gobierno de aquellos diblecer la unidad en los gobiernos como latados reinos y todas las operaciones miexisten en la actualidad, quitando á los se- litares que en ellas se ofreciesen como sus nores feudales los derechos jurisdiccionales capitanes generales; y en conclusion, que que habian ejercido. Este recuerdo era pudiesen hacer é hiciesen y cuidasen muy vivo, y excitaba el agradecimiento de de todo aquello que la misma persona del los monarcas y el respeto de parte de los rey hiciera y cuidase, si se hallara precomunes; por esto Cortés les daba tanta sente, y entendiese que convenia para la importancia y en sus actos mas comprome- conversion y amparo de los indios, ense-

ñanza del Evangelio y su paz y tranquili- gobernaron per sus leyes y ordenanzas, dad en lo espiritual y temporal.

Este gran cargo lo ejerció primero en los que se dieron leyes particulares. la Nueva-España D. Antonio de Mendoza, y en el Perú Blasco Nuñez Vela, dándose- ocurrir de ellas al rey ó al consejo de Inles instrucciones particulares de cómo se ha- dias, se les concedieron facultades que no bian de portar en él; las cuales despues se tenian las chancillerías de España, y que fueron ampliando, y son tan copiosas y eran propias del consejo, como se ve en un previsivas, que no parece dejarán por decir capítulo de la carta que se despachó á la ni advertir nada de lo necesario, para ejer- audiencia de México en 1552, diciendo: "Y cerlo con el mayor acierto y prudencia, y aunque aquellas dispongan en el consejo como consta en las leyes de Indias que es- real de justicia tan solamente, y no con las tán recopiladas, y otras cédulas que no se audiencias y chancillerías, por la gran dishallan en estas.

de los vireyes, es digna de copiarse la cédu- por bien, que en esta audiencia se pueda la dada en el Escorial el 19 de Julio de 1614: convencer de ello." en ella se dice: "Que á los vireyes se les de- Las audiencias, á mas de su carácter jube guardar y guarde la misma obediencia, dicial que era el propio, tenian el adminisy respeto que al rey, sin poner en esto di- trativo, pues formaban el consejo del virey, ficultad, ni contradiccion, ni interpretacion | quien tenia la obligacion de consultarles en alguna. Y con apercibimiento, que los que todos los negocios árduos que se le ofreá esto contravinieren, incurrirán en las pe- cian, y en la provision de oficios de la tiernas puestas por derecho, á los que no obe- ra, no ménos que en los negocios de haciendecen los mandatos reales y los demas que da, en que se presentan dudas ó se trata se imponen. Ley 2, título 3, libro 3, Reco- de hacer gastos extraordinarios, pues en pilacion de Indias." Y verdaderamente, es- estos casos el virey no podia obrar sin la tando tan distantes las provincias conquis_ consulta de la audiencia y de los oficiales tadas de España, era preciso que los reyes reales, llamándose esta reunion, acuerdo de quienes dependian estableciesen estas de la real hacienda, siendo muy notable imágenes suyas, que con eficacia los repre- que de las resoluciones del virey en cosas sentasen, y mantuviesen en paz y quietud de administracion, podia apelarse á las aulos nuevos colonos y colonias de ellas, y diencias; y á los vireyes por una cédula exlas enfrenasen y tuviesen á raya con seme- pedida en 1603, se les prohibió lo mismo jante dignidad y autoridad.

México, estuvieron separadas las atribu- tes á la administracion de justicia que corciones de justicia que corresponden al po- responden á las audiencias, ni les pongan der judicial, de las políticas y administrati- sobre ello estorbo ni impedimento alguno. vas que tenia el virey. El poder de admi- En la gerarquía administrativa y judinistrar justicia lo ejercian las audiencias cial de las ciudades y villas de la Nuevaque se establecieron, y tenian en Indias la España, venian en grado inferior los alcalmisma autoridad que las de España, y se des ordinarios y regidores: los alcaldes co-

exceptuándose una multitud de casos, para

Mas por la gran distancia que habia de tancia de esas provincias, y por relevar á Tocante á esta gran potestad y dignidad las partes de fatigas y de costas, tenemos

que á los gobernadores, el que se mezcien Desde que se consolidó el gobierno en 6 entrometan en los negocios concernien-

civiles y criminales de las que debia ape- principal causa de la despoblacion de las Inactos de gobierno como agentes de la ad- interes en esclavizar á la raza indígena, ministracion y auxiliares de aquel go- aprovechándose de su trabajo personal, y

ó representacion de las municipalidades, sensibles, humanitarios y doctos, que protenian á su cargo el promover el desarro- tegieron la defensa de los indios y triunfallo de los intereses locales y el cuidar de ron en la corte de sus contrarios. Los essobre tales intereses, pudiendo los cabildos un monumento imperecedero de gloria paformar sus ordenanzas y aun ponerlas en ra él, y su memoria será venerada por los ejecucion ántes de la aprobacion del virey. hombres filántropos, lo mismo que la del Esta institucion, la mas benéfica para las po- respetable anciano, padre, maestro, compablaciones y de un origen todo popular, con- fiero y amigo de los indios del reino de servó en México durante el gobierno colo- Michoacan, y el ilustrísimo Sr. D. Vasco nial por algunos años su forma antigua: de Quiroga. los vecinos de las municipalidades debian Las encomiendas despues de algun tiemra el municipio, lo mismo que á los alcal- consecuencia de los religiosos fueron tan des, sin intervencion y sin oposicion de las claras á favor de los indígenas, perdieron

nocian en primera instancia de las causas hay injusticia al asegurar que fueron la larse á las audiencias, y ejercian tambien dias. Si rudos y codiciosos soldados tenian pretendiendo suceder en los derechos de Los regidores que formaban el cabildo caciques, hubo al mismo tiempo religiosos ellos, con una amplia libertad para legislar critos del ilustre Padre Las Casas serán

elegir anualmente á sus representantes pa- po, y cuando las leyes que se expidieron á autoridades reales; mas como tales encar- la odiosidad, haciendo á los indios dueños gos eran tan honrosos y tan estimados en de su personalidad, y sujetos á sus gobernaciudades y villas, algunos hombres ricos, dores. La cuestion de las encomiendas traque deseaban pertenecer á los cabildos y jo tres resoluciones favorables á los intereque no podian tener este honor por la elec- ses de los conquistados, y que fueron las bacion, compraron en la corte estos cargos y ses bajo las que permanecieron, si no en su se les quitó á las ciudades tan justo y pre- totalidad, sí en la mayor parte hasta que cioso derecho, no conservándolo sino solo se verificó la independencia. Primera, regirpara la eleccion de sus alcaldes y que en se los pueblos de indios por un gobernador los últimos años fué exclusivo de los cabil- nombrado por ellos, que conociera en sus dos. causas que fueran leves, vigilándolos y dan-En toda esta organizacion, la clase indí- do cuenta al alcalde ó corregidor de quien gena figuraba bien poco, por no estar la dependiera el pueblo. Segunda, los religiomayor parte de ella en las ciudades y vi- sos ó clérigos doctrineros, ser puestos no llas, sino viviendo en sus pueblos y aldeas, por los encomenderos, sino por las autoridonde no podian gozar del beneficio de la dades públicas y á nombre del rey. Tercerepresentacion municipal, sino estar solo ra, reducir los derechos de encomienda, á en contacto con los desapiadados enco- un tributo moderado impuesto á los indios, menderos. Las encomiendas es preciso con- que percibiria el encomendero, no por un venir que fueron uno de los grandes males derecho propio como si fuera señor feudal, que pesaron sobre los indios; pero tambien sino como una concesion real, temporal,

súbditos de un rey, y no esclavos de un bierno colonial tuvieron. particular.

ren omision en ejecutarlo."

indios no quedaron con mas gravámen á excesos que los corregidores de indios suefavor del fisco, que con una contribucion len cometer contra las personas y haciendirecta de doce reales por cabeza, y que se das de estos miserables, y que procedan sellamó tributo, debiendo ser este pago anual, veramente contra cualquiera persona, que y por medio de él quedaban libres de toda los cargaren, quitaren las mugeres y hacontribucion. El derecho de alcabala por ciendas, y les hicieren otro cualquiera agrala venta de sus tierras, de los frutos que vio: porque de otra suerte se les imputará introducian á los mercados, de los gana- á ellos la culpa de estos excesos." Y ya ándos y muebles que vendian, ya fueran pro- tes, en la Ordenanza de las audiencias de pios 6 de comunidad, no estaban obligados 1563, se les mandaba: "Que en lo que deá pagarlo. Si se observa la suma que pa- be consistir y consiste el principal cuidado gan hoy los indios principalmente en Méxi- y estudio de ellas, es en la proteccion y co y en las grandes ciudades, como Guada- justicia de los indios, y que en ninguna colajara, Guanajuato, Toluca y Zacatecas por sa podrán hacer mas agradable servicio á los derechos que llaman de plaza, se verá su Magestad que en esto." que un indio que no tenia otra propiedad Con el objeto de favorecer á los indios, que una huerta, de una media fanega de se crearon unos protectores de ellos en los

debiendo cobrarla los gobernadores de los sembradura, paga en el año mas de treinta indios á nombre del rey, y no del encomen- pesos por las legumbres y frutas que vendero, quitando á esta forma la manera hu- de, siéndoles mas gravosas las nuevas conmillante que tenia, pues así se reconocian tribuciones que la del tributo que en el go-

Si es una verdad que en la organizacion Es notable sobre este punto la cédula política y administrativa que se dió al imexpedida en Valladolid á 22 de Febrero de perio de Moteuczoma despues de la con-1549, que manda á los vireyes "que no quista, el indio parecia extraño á ella, por consientan á los encomenderos que exijan á no habitar las grandes ciudades y villas, los indios servicios personales; sino que así sino sus pueblos, y no tener contacto con los que estuvieren encomendados á perso- las autoridades que en ellos habia, sino sonas particulares, como los puestos en la co- lo con sus religiosos doctrineros y sus gorona real, cumplan con pagar el dinero 6 bernadores, no lo es ménos que á todas las especies en que estuviesen tasados, y en autoridades de la administracion colonial, lo demas los dejen obrar y proceder como se les tenia encargado el cuidado que delibres. Y que si algunos sirvieren á los es- bian tener en protejer las personas de los pañoles, sea de su propia voluntad y no de indios y sus intereses. Comenzando por el otra manera." Y en otra cédula dirigida al consejo de Indias, en quien residia la automarqués de Montes Claros, de 26 de Mayo ridad legislativa, se le previene en sus orde 1609, se previene: "Que no puedan los denanzas, que tenga especial cuidado por indios por sus delitos ser condenados á el buen tratamiento de los indios y por su ningun servicio personal de particulares, enseñanza, así espiritual como temporal.

agravando las penas á los jueces que tuvie A las audiencias, por cédula de 29 de Mayo de 1582, y 2 de Marzo de 1596, se Las encomiendas al fin acabaron, y los les encarga: "Que estorben y castiguen los

cion y amparo á los indios, como de perso- los hiciera indignos de esta templanza. nas pobres y miserables, se tenga por muy libro 2, Recopilacion de Indias.

con todos estos encargos sobre los indios, quisieron favorecerlos mas, considerándolos en la legislacion como personas miserables, y concediéndoles el goce de los privilegios, que tienen los menores, pobres, judicial, como en lo extrajudicial.

Por el código de Indias se les concede el beneficio de restitucion in integrum: no se presume en ellos dolo ni engaño; están nero: sus pleitos se han de terminar breve 1571 y 1572). y sumariamente, y sin atender las escrupulosas fórmulas del derecho. Pueden venir, decir y alegar contra los instrumentos que hubieren presentado, y contra las confesiones que sus abogados hubieren hecho en los libelos ó peticiones, y revocarlas, no solo incontinenti, sino cada y cuando que les convenga, y pedir nuevas pruebas, y presentar nuevos testigos despues de hecha publicacion de ellas, y en segunda instancia, aunque sea sobre los mismos artículos, ó directamente contrarios: no se practica en de pleitos contra indios en forma, si no fueellos la cotumacia judicial; tienen casa de corte lo mismo que las viudas y pupilos, y están libres de las penas en que incurren otros, cuando en casos en que deben hacer inventario no lo verifican. Ley 83, título amor paternal." 15, libro 2, Recopilacion de Indias y leyes

lugares donde habia audiencias, para que 10, 12 y 13, tít. 10, lib. 5 Cod. cit. En en estas y en el gobierno los representasen sus causas criminales no se les imponian y patriocinasen en sus negocios, y despues las penas con todo rigor; debian moderará mas de los protectores se impuso esta las en la mayor parte de los casos, excepobligacion á los fiscales, pues en una ley tuándose aquellos en que la malicia, atrose ven estas palabras: "De cuya protec- cidad y gravedad del delito fuera tal que

Otro privilegio tenian y que no debe paencargada, y con grande vigilancia y cui- sarse en silencio, y es, que aunque sean madado, pida y solicite siempre, lo que para yores de edad y tengan la administracion bien de ellos convenga." Ley 1ª, título 5º, de sus bienes, en los contratos que celebren, sobre bienes raices, 6 muebles de estima-No contentos los legisladores españoles cion, pueden pedir restitucion y la nulidad de ellos, cuando se hubieren celebrado sin la intervencion del protector general ó particular que se le hubiere dado, y sin la autoridad judicial, pues la enagenacion de sus rústicos y otros incapacitados, así en lo bienes no podia hacerse sino en hasta pública precediendo los pregones, convocando los postores si eran bienes raices por taeinta dias, y si muebles ó semovientes, libres de tutela y otras cargas de este gé- por nueve. (Cédulas reales expedidas en

> La autoridad eclesiástica, tal vez mas in . teresada que la autoridad civil en el bienestar de los indios, quiso obligar á las conciencias de los feligreses obrando en su favor. En el segundo concilio provincial de Lima, amonesta en general: "Que las causas y pleitos de indios, especialmente pobres, se concluyan sumariamente y con amor paternal, y no se admita contestacion re en casos graves. Que esto mismo se guarde y practique en las causas criminales, y que se proceda en ellas y contra ellos con

> > (Continuará).

ADELANTOS DE LA IMPRENTA.

Los progresos, tanto intelectuales como como ejemplo histórico, para inspirar hornuevos. ne el arte que él fundó.

Difícil, ó mas bien imposible seria califi- Dado el primer impulso, la imprenta ha car la influencia relativa que para el bien seguido la marcha progresiva de las ciende la humanidad han tenido los adelantos cias, sirviendo para ello de poderoso estíde las ciencias morales, experimentales ó mulo la creciente necesidad de adquirir exactas, 6 los de las artes; pero es eviden- instruccion y la educacion de las masas. te que el descubrimiento de la imprenta Notable es en este ramo, como en todos, ha contribuido eficazmente á todos los otros, que los adelantos é invenciones nuevas no siendo el poderoso medio de civilizacion de destruyen las anteriores, quedando coexisestos últimos siglos, tan fecundos en adelan- tentes en todos sus grados, siguiendo la ley tos, permitiendo conservar y difundir los general de la naturaleza, que nada ejecuta conocimientos, y poniendo en relacion á los en desórden, sino por una suave y progresihombres estudiosos de todos los países y to- va gradacion. das las edades.

se hacen, no comprendemos, sin un esfuerzo de meditacion, el grande mérito de su inventor, el modesto Guttenberg, uno de se puso la primera imprenta, con letras movibles,

y de fraternidad universal, tal vez se ge- hojas, en latin, llevando por título: Gasparini neralizará la de considerar á los grandes Pergamensis Epistolæ.—«Cartas de Gasparin de como perjudiciales, en vez de deificarlos y Pérgamo." tenerlos por héroes. Los nombres de Alejandro, de César y Napoleon I, tan ensalzados, se olvidarán, ó solo serán conservados cia 1830.

materiales, nunca son estériles ni quedan ror: el de Guttenberg al contrario, será proaislados; se enlazan y encadenan, sirvien- nunciado con respeto y gratitud miéntras do cada descubrimiento para mejorar los haya hombres civilizados; y mas venerado ya conocidos, ó como elemento para hacer aún, á medida que se adelante y perfeccio-

La historia de la imprenta puede, á ve-Habituados desde la infancia á los impre- ces, estudiarse en una sola ciudad, desde sos, y á ver la sencillez y facilidad con que las imperfectas prensas primitivas hasta las

Томо І.--56.

¹ En 25 de Abril de 1469, en tiempo de Luis XI los mayores benefactores de la humanidad, en el edificio de la Soborna, manejada por tres Adelantando en las ideas humanitarias alemanes discípulos de Guttenberg. El primer libro que allí se imprimió, fué uno en 4º de 118

Berlin no tubo imprenta hasta 1578. Pekin en China en 1603. Nueva-Orleans en 1803. Rio-Ja-